

Radicación	05001 31 03 022 2023 00228 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Yeisson Alexis Álvarez Gil
Demandados	Vondi Veterinaria S.A.S. y otro
Auto Sustanciación Nro.	809
Asunto	No accede a decretar medidas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial adiado por el extremo activo (PDF 09), el cual tiene como finalidad cumplir el requerimiento efectuado por auto del 24 de julio (PDF 06), con miras a lograr el decreto de las medidas cautelares de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-285905 y 001-286334, y del Establecimiento de Comercio denominado “Laten”, debe manifestarse que: (i) conforme las anotaciones 014 y 023 de los respectivos certificados de tradición y libertad, los demandados no son titulares de dominio, y (ii) por propia manifestación del demandante, el comercio pertenece a tercera persona, razón de suyo que las cautelas sean improcedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 16/08/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 074 fijados a las 8:00 a.m.

LGR

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca052738151d22c5549dadcb01d5b22586b13a21ec58097e7f741f8512ea1bd**

Documento generado en 15/08/2023 02:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>